RESOLUCIÓN No. 156

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.001-2023".

La alcaldesa del Municipio de Circasia Quindío, en usa de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas par la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 2069 de 2020 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreta 1860 de 2021, y

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

2.- Que el Articulo 209 ibidem determine que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3.- Que mediante la contratación estatal se busca dar cumplimiento a los fines del estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

4.- Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y, por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

5.- Que le corresponde al mandatario local dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

6.- Que los procedimientos administrativos contractuales se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

7.- Que el contrato estatal se constituye como un instrumento jurídico del Estado para cumplir las finalidades, hacer efectivo los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo; ello con la participación de particulares a quienes corresponde ejecutar en nombre de la administración, las tareas acordadas.

8.- Que, para cumplir los mandatos expuestos, la Oficina Asesora de planeación elaboro la etapa precontractual para la celebración de un contrato de suministro que tiene por objeto: *"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA A TODO COSTO DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES*

BENEFICIARIOS DEL CENTRO DIA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO."

9.- Que de acuerdo con la naturaleza del objeto y al valor señalado en el presupuesto oficial, la modalidad para tramitar la escogencia del contratista es la selección abreviada menor cuantía, con sujeción al Literal b numeral 2, articulo 2 de La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios.

10.- Que el municipio para suplir la necesidad expuesta por la dependencia a cargo, publico el 25 de abril de 2023, en la plataforma SECOP II, el estudio del sector, el estudio previo, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, así como los demás documentos del proceso de selección abreviada menor cuantía 001 de 2023, cuyo objeto consiste en: "*SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA A TODO COSTO DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DIA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO."*

11.- Que el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos estuvieron a disposición de los interesados por el termino de cinco (5) días hábiles, periodo durante el cual, se recibió una observación por parte de **SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.**

12.- Que la observación fue analizada y resuelta por la Oficina Asesora de planeación y su equipo de apoyo, mediante oficio de fecha 8 de mayo de 2023.

13.- Que en el término indicado en el cronograma del proceso de selección No se presentaron a través del SECOP II solicitudes de limitación a Mipyme por parte de los interesados, razón por la cual el presente proceso de selección no será objeto de limitación a mipymes.

14.- Que el municipio cuenta con respaldo presupuestal para asumir los compromisos que se derivan del proceso de selección. En tal sentido se expide el certificado de disponibilidad presupuestal No. 392 del 20 de abril de 2023, por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000) INCLUIDO IVA.

15.- Que el presupuesto oficial determinado para el contrato asciende a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000) incluido IVA y demás.
impuesto.

16.- Que a través de la resolución No. 146 del 08 de mayo de 2023, se dispuso la apertura del proceso de selección abreviada menor cuantía 001 de 2023 y se publicó el acto administrativo junta con el pliego de condiciones definitivo en el SECOP II.

17.- Que dentro del término dispuesto en el cronograma se presentaron (5) manifestaciones de interés a través del SECOP II.

18.- Que, según el cronograma dispuesto en el pliego de condiciones definitivo, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el 12 de mayo de 2023, a las 6:00:00 PM, termino durante el cual se presentó una (1) oferta.

19.- Que la alcaldesa municipal procedió mediante resolución No. 152 del 12 de mayo de 2023, a conformar el comité evaluador del proceso de selección de la referencia, ordenando la verificación,

evaluación y calificación objetiva de las propuestas recibidas, en los componentes técnico, financiero y jurídico.

20.- Que la evaluación y calificación de la propuesta se efectuó dentro del término dispuesto para ello, y mediante acta suscrita por las integrantes del comité evaluador, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, resultados que obran en el acta respectiva y publicados en el SECOP II.

21.- Que en virtud de lo expuesto y verificadas las condiciones habilitantes y los criterios de calificación, los miembros del comité evaluador mediante acta de subsanabilidad y acta de calificación definitiva de fecha 23 de mayo de 2023, definieron el orden de elegibilidad y recomendaron la adjudicación del contrato de suministro al proponente CORPOCONEXION con NIT 900928478-5, por un valor total de NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($90.000.000) incluido IVA y demás gastos, tributos, tasas, costos y descuentos inherentes a la celebracion del contrato.

22.- Que el valor del contrato a celebrar se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 392 del 20 de abril de 2023, por la suma de ($ 90.000.000).

23.-Que la alcaldesa acoge las recomendaciones realizadas por el comité evaluador y en este sentido por medio del presente acto administrativo procede adjudicar el contrato de suministro derivado de la selección abreviada menor cuantía No. 001 de 2023, al proponente CORPOCONEXION, integrada con NIT 900928478-5 y representada legalmente por YEISON CORREA CORREA, identificado con cedula de ciudadania Nro. 1094.935.435.
En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. adjudicar el contrato de suministro cuyo objeto es: "suministro de alimentación preparada a todo costo dirigido a los adultos mayores beneficiarios del centro día Gonzalo García Gutiérrez del municipio de circasia Quindío." que se deriva del proceso de selección abreviada menor cuantía 001 de 2023, a **CORPOCONEXION** con nit 900928478-5 representado por YEISON CORREA CORREA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1094.935.435 de Armenia, con capacidad para celebrar contratos, por cumplir con los requisitos habilitantes y obtener el primer orden de elegibilidad, según lo dispuesto por el Comité Evaluador.

ARTICULO 2º. El contrato de suministro es de monto agotable y se adjudica por la suma de hasta **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($90.000.000)** incluido IVA y demás gastos, tributos, tasas, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, los cuales serán cancelados a los precios de la oferta económica presentada y según las cantidades solicitadas por el municipio, lo que significa que el valor final del mismo podría ser objeto de variación, por lo que, la Entidad Estatal solo está obligada a cancelar el valor del contrato que corresponda al suministro efectivamente recibido a satisfacción.

ARTICULO 3º. El contrato de suministro será ejecutado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar disponibilidad presupuestal del contrato.

ARTICULO 4º. Publíquese esta resolución en el SECOP II, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 5º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedici6n y contra el mismo no procede recurso alguno.

Dado en Circasia Quindío el

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA YULIETH DÍAZ UBAQUE
Alcaldesa Municipal

Proyecto y Elaboró:	Daniel Pulecio Gómez – Abogado Contratista.	Firma:
Reviso:	Valentina Suarez Fernández- Jefe Oficina Asesora de Planeación	Firma:
Fechado y Numerado	Blaner Rodriguez Mayorca, Auxiliar Administrativo	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		